



<b>PROCESO</b>					
<b>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL</b>					
<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>					
<b>FORMATO AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES</b>					
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL</b>					
<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

### FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

#### PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. MC-RC-CDAE-0002-2025

**OBJETO:** 25\_9509\_113 Contratar el suministro de materiales de ferretería para el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de Villeta, Regional Cundinamarca.

En el marco del proceso del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Cundinamarca - Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la Entidad Estatal que se recibieron solicitudes de limitación por parte de los siguientes posibles oferentes: **1. AGROINVERSIONES DEL SUR S.A.S. 2. OTTO FIDEL BALASNOA SANCHEZ 3. INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&C S.A.S. 4. EXPRESS PETS LA VACA LTDA 5. CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S. 6. GRAN FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.S. 7. AGROVET MEDICAL S.A.S.**

Que de conformidad a etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado, se recepcionaron *siete (07)* solicitudes de convocatoria limitada a MiPymes, de las cuales un vez realizado el correspondiente *análisis cuatro (4)* cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por lo menos dos (2) MiPymes colombianas deben manifestar su interés en




participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, se informa:

Que al presentarse las solicitudes de ley **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME** nacional en el presente proceso de selección.

Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

**David Ernesto Ávila Cubillos**  
**Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial**

*Proyectó: Cheryl Zabala Correa - Abogada Gestión Contractual - CDAE-SENA-RC. *

*Revisó: Adriana Yanet Alarcón Patiño - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo (e) - CDAE-SENA-RC. *